



Virrey del p[re]s[en]te de oficio quarto mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OVAVENTA

En la Villa de Lechequin en veinte y seis días del mes de Julio de mill seiscientos y quaxenta los señores D^{no} Juachin Chico Guerra de Luzman Alcalde de n[ost]ro ayuntamiento en ella y su Mag^o D^{no} Ledo^o Chico de Luzman Alcalde provincial, D^{no} Juan de las rian Gonzalez Conde, D^{no} Alfonso Ruñez de Neda D^{no} Juan Martinez del Minano, y D^{no} Ledo^o Rodriguez de las Juntas en su sala Capitulax como lo ande uso y costumbre para tratar y conferir las cosas que pertenecieren al servicio de n[ost]ro Rey y de n[ost]ra Reyna

Ladrones

Decretaron lo siguiente: Hizo[n]se por n[ost]ro Rey y n[ost]ra Reyna los padrones y Regas de n[ost]ro Reyno de mill e sesenta y siete años y seis meses en que se debe contribuir a su Mag^o y por sus meritos y otros dijeron que sin servicio o poner se ala n[ost]ra Mag^o y manda se remitan los padrones de las contribuciones, al d^{no} Consejo y sup^{ta} de la Camera del Reyno quando dho señor sea servido se remitan, y por lo adelante el d^{no} Consejo y para los dos tercios de cada uno del perfuero y se causa ala d^{na} hacienda y parte comun en la Reynada de la gobernanza de dho Reyno y para otros y por ohar estos y combenientes y otros y resultan mandaron sus meritos se suspenda por ahora dha remision a dho d^{no} Consejo y se aquen susraytados y por mitad se entreguen con igualdad en caridad y

